



ORDENANZA N° 2815

VISTO:

La necesidad de atender de manera integral la situación de las colillas de cigarrillo en el ámbito público, y;

CONSIDERANDO:

Que, se estima se descartan 4,5 billones (4.500.000.000.000) de colillas, convirtiéndolas en el residuo más arrojado en la vía pública del mundo;

Que, las colillas ocasionan daño a la salud de las personas, afectando al entorno, perjudicando el suelo, el aire, el agua, la biodiversidad y el ecosistema urbano y rural;

Que, los cigarrillos, tienen más de 5000 (cinco mil) partículas nocivas, entre ellas, el acetato de celulosa, la nicotina, el alquitrán, aluminio, bario, cadmio, cromo, cobre, hierro, manganeso, níquel, plomo, estroncio, titanio, zinc;

Que, un filtro de un cigarrillo contamina aproximadamente entre 60 y 1000 litros de agua y tardan entre 10 y 12 años en degradarse;

Que, ya son varios los países y grandes capitales del mundo que tienen una legislación relacionada con esta problemática, como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Suiza, Alemania, España, Australia, Canadá, Estados Unidos, Singapur, Brasil, con sus matices;

Que, en San Andrés de Giles, a modo de análisis de campo, 15 estudiantes de la escuela Nuestra Señora de Lujan, recolectaron en la plaza San Martín, y 4 cuadras a la redonda, en 60 minutos 6800 colillas;

Que, durante el año 2024, los estudiantes del Colegio Secundario Nuestra Señora de Lujan presentaron este proyecto en el Concejo Deliberante Estudiantil y trabajaron académicamente en la construcción de propuestas para generar un cambio de hábitos en nuestra ciudad;

Que, existe la necesidad de cuidar el ambiente, y a su vez fumar de manera consciente en los espacios públicos, generando un cambio de hábito de no arrojar las colillas en la vía pública;



Que, las colillas pueden reutilizarse y convertirse en eco ladrillos, dándole un fin útil para la comunidad;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Queda prohibido arrojar colillas de cigarrillos y/o filtros en espacios públicos de todo el territorio del Partido de San Andrés de Giles.

ARTÍCULO 2°: Disponer de lugares específicos libre de humo en plazas y espacios públicos de recreación, con la respectiva colocación de colillero y cartelera informativa.

ARTÍCULO 3°: Colóquese a los cestos de residuos públicos de toda la ciudad de San Andrés de Giles, como así también localidades, un colillero con su cartelera correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Invítese a los propietarios de espacios privados de frecuente concurrencia a establecer áreas específicas para fumar con su colillero pertinente junto a la cartelera correspondiente.

ARTÍCULO 5°: Créase el programa de gestión sostenible de colillas, el que tendrá como fin establecer el protocolo de recolección, tratamiento y elaboración de eco ladrillos en Partido de San Andrés de Giles.

ARTÍCULO 6°: Extender la difusión y capacitación a las diferentes instituciones educativas, con cartelera instructiva sobre el proyecto de gestión sostenible de colillas sobre la importancia del adquirir hábito de desechar de manera diferenciada las colillas en colilleros.

ARTÍCULO 7°: Desígnese en el calendario de San Andrés de Giles el día 31 de mayo instituido por la OMS como Día Mundial Sin Tabaco: “día libre de humo en San Andrés de Giles”, realizando diversas charlas, capacitaciones y visualización en las redes sociales enmarcado en el cuidado del ambiente, para concientizar y educar sobre la contaminación de colillas en el mundo y en nuestra ciudad.



2026 – Año del 220° aniversario de la fundación de San Andrés de Giles (1806–2026).

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia.
A 50 años de la última Dictadura cívico militar.

ARTÍCULO 8°: De forma.

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Concejo Deliberante, en San Andrés de Giles, el día 25 de Junio de 2026.-